

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN.

Notificaciones Vinnurétti <notificaciones@vinnuretti.com>

Lun 24/10/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

Recurso de reposición Ruben Dario.pdf;

Doctora**Viviana Rocío Gutiérrez Gutiérrez****Juez Octavo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. E. S. D.****DEMANDANTE:** SALUD TOTAL EPS.**DEMANDADO:** RUBEN DARIO SILVA TAFUR.**RADICACIÓN:** 110013105008-2018-00397-00.**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN.

Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de SALUD TOTAL EPS S.A., sociedad anónima, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5307 del 22 de octubre de 1.991, otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C., encontrándome dentro de los términos, por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación contra el auto del 19 octubre de 2022 notificado por estado del 20 de octubre de 2022.

Adjunto Memorial,

Cordialmente.

**Notificaciones Vinnurétti**

Uso exclusivo para notificaciones

Carrera 13a # 28 - 38 Oficina 225

Parque Central Bavaria

notificaciones@vinnuretti.com

Teléfono: (1)6284980

Cel: +57 305 734 1977 ext. 232

www.vinnuretti.com

Bogotá - Colombia



Vinnurétti Torres & Aragón
Abogados

Doctora

Viviana Rocío Gutiérrez Gutiérrez

Juez Octavo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: SALUD TOTAL EPS.

DEMANDADO: RUBEN DARIO SILVA TAFUR.

RADICACIÓN: 110013105008-2018-00397-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN.

Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **SALUD TOTAL EPS S.A.**, sociedad anónima, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5307 del 22 de octubre de 1.991, otorgada en la Notaría 23 del Circuito de Bogotá D.C., encontrándome dentro de los términos, por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación contra el auto del 19 octubre de 2022 notificado por estado del 20 de octubre de 2022.

SOLICITUDES

PRIMERA.

Solicito respetuosamente reponer el auto de fecha del 19 de octubre de 2022, notificado por estado del 20 de octubre de 2022, y en su lugar proceder a emplazar al demandado según el procedimiento señalado en la Ley 2213 de 2022, con base en los argumentos que a continuación se sustentaran.

SEGUNDA.

Solicito respetuosamente que en caso de que no se reponga el auto objetado por parte del Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el mismo al ser estudiado por el superior jerárquico lo revoque y en su lugar proceder a emplazar al demandado

Vinnurétti, Torres & Aragón Abogados SAS
Carrera 13a N° 28 - 38 Oficina 225 Parque Central Bavaria- Bogotá
Carrera 55 #40a - 20 Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra Oficina 904
Teléfonos (1) 628 49 80 - Cel. 305 734 1977



Vinnurétti Torres & Aragón
Abogados

según el procedimiento señalado en la Ley 2213 de 2022, con base en los argumentos que a continuación se sustentaran.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Establece la sentencia C- 868 de 2010 lo siguiente.

El artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, denominado “procedimiento en caso de contumacia”, prevé unas circunstancias particulares respecto de las cuales se produce un impulso oficioso por parte del juez del proceso laboral que impide su interrupción indefinida:

- La falta de contestación de la demanda.
- La ausencia injustificada del demandado o de su representante en las audiencias.
- La falta de comparecencia de las partes.
- La falta de gestión para la notificación de la demanda, cuando han transcurrido seis meses después del acto admisorio de la misma.

En este caso, el parágrafo del artículo 30 establece que “si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.

En el caso del proceso laboral, si bien al juez no le es permitido el inicio oficioso de los procesos porque cada uno de ellos requiere de un acto de parte, (la presentación de la demanda), una vez instaurada, el juez debe tramitar el proceso hasta su culminación, y si una de las partes o ambas dejan de asistir a las audiencias, no por ello se paraliza el proceso, pues el juez debe adelantar su trámite hasta fallar.

Descendiendo al caso concreto se tiene que, la parte demandante (SALUD TOTAL EPS), a través de su apoderado judicial realizó la notificación personal al demandado con resultado positivo, situación que fue informada al Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el día 12 de marzo de 2020, situación que ha pasado por alto el Despacho:



Vinnurétti Torres & Aragón
Abogados



RDA-2016-00022025
Gestión Documental Digital V.1.0



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS
Asociación Especializada para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

JUZGADO 6 LABORAL CTO

81542 12-MAR-20 16:06

JUZGADO 8 LABORAL CTO

53628 12-MAR-20 16:34

Doctora

Diana María Gutiérrez García

JUZGADO OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: SALUD TOTAL EPS S.A.

DEMANDADO: RUBEN DARIO SILVA TAFUR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÓN: 11 00 13 10 50 08 2018 00 397 00

ASUNTO: MEMORIAL QUE INFORMA SOBRE EL ENVÍO DE LAS NOTIFICACIONES AL DEMANDADO

Respetada doctora.

Por medio de la presente informo a su despacho el cumplimiento de la carga procesal que nos correspondía como ejecutantes, es decir, el envío de la citación para la notificación personal (cotejada), en ese entendido se allegan los siguientes:

Por otra parte se adjunta la notificación por aviso enviada al demandado según lo indicado en la Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS

1. Constancia de envío y de entrega de la notificación por estado enviada al demandado a su correo electrónico el día 13 de agosto de 2019.
2. Constancia de envío y entrega de la notificación por aviso al demandado.

Vinnurétti, Torres & Aragón Abogados SAS
Carrera 13a N° 28 - 38 Oficina 225 Parque Central Bavaria- Bogotá
Carrera 55 #40a - 20 Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra Oficina 904
Teléfonos (1) 628 49 80 - Cel. 305 734 1977



Vinnurétti Torres & Aragón
Abogados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 63 y 65 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante: en la Carrera 13 A No. 28 – 38, Oficina 225 del Edificio Parque Central Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico notificaciones@vinnurétti.com.

Del (a) señor (a) juez,

ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGON

C.C. No. 73.205.246

T.P. No. 155.713 del C.S.J.

Elaboró: Jairo Rangel.

Vinnurétti, Torres & Aragón Abogados SAS
Carrera 13a N° 28 - 38 Oficina 225 Parque Central Bavaria- Bogotá
Carrera 55 #40a – 20 Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra Oficina 904
Teléfonos (1) 628 49 80 - Cel. 305 734 1977



RDA-2015-00022025
Gestión Documental Digital V.1.0



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS
Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

JUZGADO 6 LABORAL CTO

ANULADO

01542 12-MAR-'20 16:06

Doctora
Diana María Gutiérrez García
JUZGADO OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 8 LABORAL CTO

53520 12-MAR-'20 16:34

DEMANDANTE: SALUD TOTAL EPS S.A.
DEMANDADO: RUBEN DARIO SILVA TAFUR
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 11 00 13 10 50 08 2018 00 397 00
ASUNTO: MEMORIAL QUE INFORMA SOBRE EL ENVÍO DE LAS NOTIFICACIONES AL
DEMANDADO

Respetada doctora.

Por medio de la presente informo a su despacho el cumplimiento de la carga procesal que nos correspondía como ejecutantes, es decir, el envío de la citación para la notificación personal (cotejada), en ese entendido se allegan los siguientes:

I. ANEXOS

1. El certificado del envío expedido por la empresa de servicio postales (citación para notificación personal), del día nueve (09) de agosto de 2019.
2. El certificado de entrega de la comunicación, emitido por la empresa de servicios postales Servientrega, recibido el día veintiuno (21) de agosto de 2019.

Atentamente,

~~ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN.~~

C.C. No. 73.205.246.

T.P. No. 155.713 del C.S.J.

Elaboró: Tatiana Agredo



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS
Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2019.

Señor
Rubén Darío Silva Tafur.
Carrera 80 H No. 45 A 16 Sur
(Bogotá D.C.)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DEMANDANTE: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO.
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
RADICACIÓN: 397 - 2018.

Señor RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO, le hago saber sobre la existencia de un Proceso Ejecutivo en su contra, dentro del cual el JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Calle 14 # 7 - 36 Piso 19, el cual, mediante providencia del 2 de octubre de 2018, notificado por estado del 3 de octubre de 2018, libró mandamiento de pago; Se le previene para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de este documento.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Aterramente,

ANDRÉS HERIOBERTO TORRES ARAGÓN.
C.C. No. 73.205.246.
T.P. No. 155.713 del C.S.J.

Elaboró: Jairo Rangel.

Vinnurétti & Aragón Abogados SAS
Calle 38 N° 13- 37 Piso 11 Edificio ARK - Bogotá
Av. 6aBIS N° 35N - 100 Oficina 706 Centro Empresarial Chipichape --Cali * Valle del Cauca
Teléfonos (1) 745 61 81 * (2) 4866675 * Cel. 312 489 4870

Centro de Estudios
SECURUS BOLIVAR
CORPO BARRIOS
CA. 10000000
TEL. 9101479961

Formulario de inscripción

Nombre: _____

Apellido: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

País: _____

9101479961

Fecha: _____

2009

2009



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018. Autoregistrados Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 16762014805808 DE 5/28/2019 PREFILIO A539 DEL No. 1 AL No. 17300

Fecha: 09 / 08 / 2019 16:33



958 54 3

Fecha Prog. Entrega: 10 / 08 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: A539 3164 **GUIA No.:** 9101479961

Código CDS/SER: 1 - 10 - 35

REMITENTE

CALLE 38 # 13 - 37 EDF ARK 38 PISO 11
VINNURETTI Y ARAGON ABOGADOS S.A.S.
 Tel/cel: 7456181 Cod. Postal: 110311
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 9011371758
 Email: COORDINACIONADMINISTRATIVA@VINNURETTI.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9101479961



Grado de Consaguinidad

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CUFE: cled8614f539dd915e94326b45a052b69a8e04a7

DESTINATARIO	BOG	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	F.P. CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 80 H # 45 A - 16 SUR			
SEÑOR RUBEN DARIO SILVA TAFUR			
Tel/cel: 898978 D.I./NIT: 804516			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110861			
e-mail:			

Dice Contener: NOTIFICACION
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
 Vr. Total: \$ 11,500
 Vr. à Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol). Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: CFSAR AUGUSTO BAQUERO PAF7

REMITENTE
 Ministerio de Transporte. Licencias No. Nos de Maero 58901. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 2010.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carterías ubicadas en los Centros de Soluciones; que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO								4			
NIT 860512330-3		1342026											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9101479961				Fecha de Envío		9	8	2019			
Remitente	Ciudad		BOGOTA				Departamento		CUNDINAMARCA				
	Nombre		VINNURETTI Y ARAGON ABOGADOS S.A.S. CALLE 38 # 13 - 37 EDF ARK 38 PISO 11										
	Dirección		CALLE 38 # 13 - 37 EDF ARK 38 PISO 11					Teléfono		7456181			
Destinatario	Ciudad		BOGOTA				Departamento		CUNDINAMARCA				
	Nombre		SEÑOR RUBEN DARIO SILVA TAFUR CRA 80 H # 45 A - 16 SUR										
	Dirección		CRA 80 H # 45 A - 16 SUR					Teléfono		898978			
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		ROXANNA RODRIGUEZ - SECRETARIA - TEL 3013925311											
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA			No Documento:			12398422					
Fecha de Entrega Envío		Día	13	Mes	8	Año	2019	Hora de Entrega		HH	13	MM	39
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
VINNURETTI Y ARAGON ABOGADOS SAS						COMUNICADO							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
MAYRA ESTEFANIA BENAVIDES		JORDAN CALEB GRANADOS GOMEZ				Día	Mes	Año				HH	MM
Firma:						15	8	2019	16	54	2042592903		
Número de Guía Logística de Reversa													
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1


Vinnurétti Abogado
 NIT. 900.709.411-3
CORRESPONDECIA RECIBIDA
 15 AGO 2019
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
 NOMBRE: Arath Polo
 CÓDIGO: _____ HORA: 12:00


 RDA-2018-00014752
 Gestión Documental Digital V.1.0

NOTIFICACION POR AVISO DEMANDA EJECUTIVA

Notificaciones Vinnurétti <notificaciones@vinnuretti.com>

Lun 24/10/2022 3:50 PM

Para: tafur.rs4040@gmail.com <tafur.rs4040@gmail.com>; rubeneps2016@gmail.com <rubeneps2016@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

NOTIFICACION POR AVISO - RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR.pdf; DEMANDA Y ANEXOS.pdf; MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Señores

RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR

Correo electrónico:

tafur.rs4040@gmail.com

rubeneps2016@gmail.com

Ref.: Notificación Por Aviso Demanda Ejecutiva - Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Reciba un cordial saludo por parte de Vinnurétti Abogados.

Conforme a los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura; dando cumplimiento al artículo 8 del mismo, nos permitimos realizar la debida notificación personal de la demanda ejecutiva relacionada a continuación, para su conocimiento y fines pertinentes.

DEMANDANTE: SALUD TOTAL E.P.S.
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2018-397
DESPACHO: jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.com

Se adjuntan documentos en PDF:

1. Memorial de Notificación
2. Demanda y anexos
3. Auto que libra mandamiento ejecutivo

Solicito acuse de recibido.

Cordialmente,



Notificaciones Vinnurétti

Uso exclusivo para notificaciones

Carrera 13a # 28 - 38 Oficina 225

Parque Central Bavaria

notificaciones@vinnuretti.com

Teléfono: (1)6284980

Cel: +57 305 734 1977 ext. 232

www.vinnuretti.com

Bogotá - Colombia



Vinnurétti Torres & Aragón
Abogados

Bogotá, 24 de Octubre de 2022

Señores
RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR
Correo electrónico:
tafur.rs4040@gmail.com
rubeneps2016@gmail.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEMANDANTE: SALUD TOTAL E.P.S.
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2018-397

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO POR EL CUAL SE LIBRAMANDAMIENTO EJECUTIVO.

Señores, RUBÉN DARÍO SILVA TAFUR, identificado con C.C. 79635061 les hago saber sobre la existencia de un proceso ejecutivo laboral en contra suya, el cual cursa en el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. 11001310500820180039700, cuyo correo electrónico es jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante providencia del 02 de octubre de 2018, libró orden pago por vía ejecutiva.

De conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, artículo 8, se procede adjuntar como mensaje de datos auto de fecha del 02 de octubre de 2018, junto con copia de la demanda.

Se le previene al demandado en los términos del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Vinnurétti, Torres & Aragón Abogados SAS
Carrera 13a N° 28 - 38 Oficina 225 Parque Central Bavaria- Bogotá
Carrera 55 #40a - 20 Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra Oficina 904
Teléfonos (1) 628 49 80 - Cel. 305 734 1977



Vinnurétti Torres & Aragón
Abogados

Por lo anterior se advierte al ejecutado que, dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, artículo 431 y 422 ibídem.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 290, 291 y 291 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). Artículos 8° y 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Auto que libra mandamiento de pago del 02 de octubre de 2018,
2. Traslado de la demanda junto con sus anexos.

Cordialmente,

ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGON

C.C. No. 78.205.246

T.P. No. 155.713 del C.S.J.

Elaboró: Jennifer Puentes

Revisó: Jairo Rangel.

Vinnurétti, Torres & Aragón Abogados SAS
Carrera 13a N° 28 - 38 Oficina 225 Parque Central Bavaria- Bogotá
Carrera 55 #40a - 20 Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra Oficina 904
Teléfonos (1) 628 49 80 - Cel. 305 734 1977



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

14606

008

GRUPO

EJECUTIVOS

SECUENCIA: 14606

FECHA DE REPARTO: 04/07/2018 4:58:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 LABORAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8001309074
73205246

EPS SALUD TOTAL
ANDRES TORRES ARAGON

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTOHMM03
squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves



RDA-2018-00001357
Gestion Documental Digital V.1.371

Ruben Dano Silva



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS

Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral



DMA-04250000030



Señor

Juez Laboral Del Circuito

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral de Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., contra **RUBEN DARIO SILVA TAFUR**.

Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., sociedad anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5307 del 22 de octubre de 1.991, otorgada en la Notaria 23 del Circulo de Bogotá D.C., de acuerdo con el poder a mi otorgado por el señor **Danny Manuel Moscote Aragon**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.062.096, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C, quien actúa en calidad de apoderado judicial, lo cual consta en el certificado de Cámara de Comercio que adjunto a la presente, con todo respeto me dirijo a su despacho para manifestarle que de conformidad con los derechos inherentes al título ejecutivo de naturaleza laboral, objeto de esta acción, y como recaudadora de los aportes de salud de los afiliados a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, que son o fueron trabajadores de **RUBEN DARIO SILVA TAFUR**, con C.C. 79635061 , en calidad de EMPLEADOR Y APORTANTE obligado a realizar el pago de aportes al sistema de protección social en salud, para que previos los tramites del Proceso Ejecutivo Laboral de que trata el Capítulo XXVI del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Título Único Capítulos I del Código General del Proceso, con la Ley 100 de 1.993 y con el Decreto 656 de 1.994 se decretan las siguientes:

PRETENSIONES

1. Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi poderdante **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero:

a) **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.**, (\$12.169.904) por concepto de aportes a salud dejados de pagar por la demandada, en su calidad de empleador durante los años 2.017 y 2.018, por los cuales se requirió mediante carta de fecha 22 de mayo de 2.018 (recibida por el aportante deudor y empleador); correspondiente a los trabajadores y periodos relacionados en la liquidación de aportes de salud, título ejecutivo base de esta acción.

b) Los intereses causados desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales y los gastos en que incurra mi poderdante para el cobro de los periodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de aportar hasta la fecha de pago efectivo, correspondientes a los aportes a la Promotora de Salud, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1.993 y 28 del Decreto 692 de 1.994, esta tasa se fija en cumplimiento del artículo 279 de la Ley 1819 del 2016, en donde se establece que equivale a la tasa de usura determinada por la Superintendencia Financiera.

c) Las sumas que se generen por concepto de aportes de salud a la Promotora, en los casos en que



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS

Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

haya lugar, de los aportes que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda y que no sean pagados por la parte demandada en el término legalmente establecido.

d) Los intereses moratorios que se causen en virtud de la cesación del pago de aportes a que hace referencia la pretensión anterior, desde el momento en que dicho aporte debió ser cancelado hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de 1.993 y 28 del Decreto 692 de 1.994, esta tasa se fija en cumplimiento del artículo 279 de la Ley 1819 del 2016, en donde se establece que equivale a la tasa de usura determinada por la Superintendencia Financiera.

2. Solicito al señor juez que los títulos judiciales objeto del proceso sean emitidos exclusivamente a nombre de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**

3. Solicito al señor Juez decretar el pago de honorarios por parte del deudor a la firma de abogados Vinnurétti & Aragón Abogados S.A.S. por el monto del 20 % del total de la deuda incluyendo intereses de mora, lo anterior debido a que la empresa SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. realizó contrato de prestación de servicios donde señala que el pago de los honorarios se deben realizar a cargo del deudor por el monto señalado, situación avalada por la superintendencia financiera de Colombia en concepto de 18 de mayo de 2.018.

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=11273&dPrint=1>

4. Solicito al señor juez que, en el momento procesal oportuno, se condene a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho.

5. De igual manera, sírvase reconocerme personería adjetiva conforme al poder conferido.

HECHOS

1. **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, es una sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social organizar y garantizar directa o indirectamente la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados del régimen contributivo y del régimen subsidiado. en desarrollo de su objeto social, la compañía desarrollará las siguientes funciones: (...) b) promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, garantizando siempre la libre escogencia del usuario. (...) f) remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, de las novedades laborales, de los recaudos por cotizaciones y de los desembolsos por el pago de prestación de servicios, y tiene entre otras obligaciones la de realizar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de los empleadores en el pago de los aportes de salud y los intereses de mora que se causen con dicho incumplimiento.

2. Los trabajadores del empleador, relacionados en el título ejecutivo base de la presente acción, se encuentran vinculados a SALUD TOTAL EPS.

3. El empleador ha incumplido con la obligación consagrada en el artículo 22 de la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes, al dejar de efectuar el pago de su aporte y del aporte de sus trabajadores afiliados a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, correspondiente a los periodos discriminados en el título ejecutivo base de la presente acción, constituyéndose en mora de



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS

Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

las obligaciones a cargo de la demandada, hasta el momento en que haga efectivo dicho pago.

4. SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., adelantó gestiones de cobro pre jurídicas requiriendo al empleador para el pago de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.** (\$ 12.169.904) por 43 afiliados, dejados de cancelar por los periodos de noviembre de 2017 hasta el periodo de junio de 2018, por aportes a salud, conforme con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 2633 de 1.994, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2018 (recibida por el empleador), tal como consta en la prueba número dos (2), concediéndole el plazo de ley.

5. En virtud de un proceso de Depuración Histórica de la información que se encuentra en la base de datos de SALUD TOTAL EPS, la promotora inicia la acción ejecutiva que nos ocupa, dirigida a obtener el pago de lo pretendido en el acápite correspondiente de esta demanda.

6. A pesar de la gestión de cobro adelantada por mi representada, el empleador demandado continua renuente al cumplimiento de su obligación.

7. SALUD TOTAL EPS me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su terminación el presente proceso ejecutivo, con base en la liquidación emitida, de conformidad con la información que a la fecha reposa en su base de datos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, entre otras, las siguientes normas:

Ley 100 de 1.993.

Artículo 22: *Que trata de las obligaciones y responsabilidades del empleador.*

Artículo 23: *Que trata de la Sanción moratoria.*

Artículo 24: *Que se refiere a las acciones que deben adelantar las administradoras de los diferentes regímenes para el cobro por el incumplimiento de las obligaciones del empleador.*

Artículo 157: *Afiliados al Sistema de Seguridad Social. Existirán dos tipos de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud:*

1. Los afiliados al Sistema mediante el régimen contributivo son las personas vinculadas a través de contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados y jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago. Estas personas deberán afiliarse al Sistema mediante las normas del régimen contributivo de que trata el capítulo I del título III de la presente Ley.

Artículo 161: *Que se trata sobre los deberes de los empleadores.*

Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:

1. Inscribir en alguna Entidad Promotora de Salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la Entidad Promotora de Salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento.

2. En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del Sistema General de



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS

Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

Seguridad Social en Salud, mediante acciones como las siguientes:

- a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204.*
 - b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio;*
 - c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la Entidad Promotora de Salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno.*
- 3. Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel de ingresos y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores. Así mismo, informar a los trabajadores sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- 4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional<6>, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.*

PARÁGRAFO. Los empleadores que no observen lo dispuesto en el presente artículo estarán sujetos a las mismas sanciones previstas en los artículos 22 y 23 del Libro Primero de esta Ley. Además, los perjuicios por la negligencia en la información laboral, incluyendo la subdeclaración de ingresos, corren a cargo del patrono. La atención de los accidentes de trabajo, riesgos y eventualidades por enfermedad general, maternidad y ATEP serán cubiertos en su totalidad por el patrono en caso de no haberse efectuado la inscripción del trabajador o no gire oportunamente las cotizaciones en la entidad de seguridad social correspondiente.

Artículo 178. Que se trata de las funciones de las entidades promotoras de salud.

Decreto 1295 de 1.994.

Artículo 13: Que señala quienes son afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1703 de 2.002.

Artículo 30: Que se trata de la obligación de afiliarse por parte de los empleadores a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1066 de 2.006:

Artículo 12: Por el cual se modificó el artículo 635 del Estatuto Tributario que determina la tasa de interés moratorio.

Código Sustantivo del Trabajo:

Artículo 36: Que señala la responsabilidad solidaria entre las sociedades de personas y sus miembros y estos entre sí, en relación con las obligaciones que emanan del contrato de trabajo.

Código Procesal del Trabajo:

Artículo 2: Competencia de la jurisdicción ordinaria laboral sobre estos asuntos.

Artículo 100 y subsiguientes del capítulo XVI sobre el procedimiento ejecutivo laboral.

Código General del Proceso:

Título Único, Capítulo I.



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS

Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

Decreto 1406 de 1.999.

Artículo 3. Inciso 3: Que confiere el carácter de prestación periódica a las cotizaciones al Sistema De Seguridad Social Integral a cargo de los aportantes.

Ley 1607 de diciembre 2.012:

Modifica el artículo 635 del estatuto tributario en cuanto a la determinación de la tasa de interés moratorio, la circular 003 de 2.013 expedida por la DIAN determina el procedimiento del cálculo de los intereses.

PRUEBAS

Téngase como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Liquidación de la deuda que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1.993 en total de UNO (1) folios.
2. Requerimiento de pago de fecha 22 de mayo de 2.018, (Recibida por el empleador).
3. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que determina la tasa efectiva de usura, la que será allegada en la oportunidad procesal debida.
4. Gestión Administrativa de cobro Pre jurídico.

ANEXOS

Acompaño con la presente demanda los siguientes:

1. Los relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.
3. Certificado de existencia y representación legal de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio.
4. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Cédula de Ciudadanía

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer de este proceso, en virtud de la naturaleza del asunto, la cuantía y la vecindad de las partes.

Ya que SALUD TOTAL EPS, es una entidad prestadora de salud la cual hace parte del Sistema de Seguridad Social integral por lo que se puede determinar que la competencia está a cargo del Juez Laboral, tal como lo estableció el ARTICULO 11 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social, Decreto-Ley 2158 de 1948, el cual señala:

ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. <Artículo modificado por el artículo 8 de la



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS

Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

Respecto a la Competencia Territorial y con base al artículo 28 numeral 3° del Código General del Proceso, se estableció que el lugar de cumplimiento de la obligación principal (Pago) sería la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, es usted el competente, en razón de lo estipulado en el Artículo 28 numeral tercero del C.G.P, el cual establece que:

“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.”

Por lo que reiteramos que es usted competente, señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud de que la obligación principal establecida en los estados de cuenta, la cual hace caso a la omisión en los aportes a la seguridad social y para el caso en mención a la omisión en el aporte al subsistema de salud, determinándose una obligación de nivel nacional ya que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral no son tributos e impuestos territoriales.

MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo con el poder a mi otorgado, con todo respeto me dirijo a su Despacho para solicitar se decreten las siguientes MEDIDAS CAUTELARES en el proceso de la referencia:

1. Se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare a poseer, en cuentas bancarias (cuenta corriente y/o de ahorros), títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio, y demás valores de que sea titular RUBEN DARIO SILVA TAFUR C.C. 79635061, en las entidades financieras que relacionaré a continuación, así como cualquier otra clase de depósitos cualquiera sea su modalidad en adelante relacionados, hasta el doble de los créditos cobrados, sus intereses, las costas prudencialmente calculadas, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez oficiar a todas ellas a fin de que suministren la información correspondiente y así procedan de conformidad:

- a. Banco Bogotá
- b. Banco Popular
- c. Corbanca
- d. Bancolombia
- e. Citibank
- f. Banco GNB Sudameris S.A.
- g. Banco BBVA
- h. Banco de Occidente
- i. Banco Caja Social
- j. Banco Davivienda
- k. Banco Colpatria
- l. Banco Agrario
- m. Banco Av Villas
- n. Banco Procredit
- o. Bancamía S.A.



Vinnurétti & Aragón
Abogados SAS

Asesores Jurídicos para la Defensa
en Seguridad Social y Laboral

- p. Banco W.S.A.
- q. Banco Coomeva S.A.
- r. Banco Finandina S.A.
- s. Banco Fallabella S.A.
- t. Banco Pichincha S.A.
- u. Banco Cooperativo Coopcentral
- v. Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
- w. Banco Mundo Mujer S.A.
- x. Banco Multibank S.A.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que los bienes anteriormente relacionados son de propiedad de RUBEN DARIO SILVA TAFUR C.C. 79635061

NOTIFICACIONES

1. La parte demandante, recibirá notificaciones en la calle 38 No. 13 – 37 Edificio ARK Piso 11, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo notificaciones@vinnuretti.com.
2. La parte demandada en la Diag. 23 nO. 10a - 05 de BOGOTÁ D.C, o al correo aporteslinea@gmail.com.
3. El suscrito apoderado judicial, recibirá notificaciones en la calle 38 No. 13 – 37 Edificio ARK Piso 11, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo notificaciones@vinnuretti.com.

Del señor juez,


ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN

C.P. No. 73.205.246.

T.P. No. 155713 del C.S.J.



DMA-2018-00000111
Gestion Documental Digital V.1.0

29

Salud Total EPS

Bogota D.C , 22 de Mayo de 2018

Señor(a):

RUBEN DARIO SILVA TAFUR
C 79635061
CR 80 45 A 16
La ciudad

Ref: COBRO PREJURÍDICO APORTES EN MORA

Señor aportante:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S S.A., y el agradecimiento por permitirnos acercarnos a sus colaboradores. Para nosotros es importante mantener actualizada y depurada la base de datos y, que usted conozca la situación de sus pagos en nuestra empresa.

Según nuestras base de datos, encontramos que algunos de sus trabajadores afiliados a nuestra EPS-S se encuentran en estado de mora. Para conocer detalle de los trabajadores y los períodos en mora, puede consultarlo a través de nuestro PAU Virtual ingresando a la página WEB www.saludtotal.com.co. Aquí es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto 806 de 1998, el Estado de Cuenta generado por nuestra EPS por los períodos en mora prestará mérito ejecutivo.

Con el fin de evitar la acumulación de nuevos aportes, lo invitamos a realizar la liquidación y el pago inmediato de cada período en mora con el IBC correspondiente, los intereses de mora serán liquidados al momento de realizar el pago a través de su operador de confianza con la planilla "M" de PILA. Esta planilla, sólo podrá ser utilizada para el pago de períodos vencidos, es decir meses anteriores a la fecha en la cual se liquida y se realiza el pago.

Es preciso señalar que el artículo 71 de Decreto 2353 de 2015, dice: "**EFFECTOS DE LA MORA EN LAS COTIZACIONES DE TRABAJADORES DEPENDIENTES**". *El no pago por dos períodos consecutivos de cotizaciones a cargo del empleador, siempre y cuando la EPS no se hubiere allanado a mora, producirá la suspensión de la afiliación y de la prestación de los servicios de salud contenidos en el plan de beneficios por parte de la EPS. Durante el período de suspensión, el empleador en mora deberá pagar el costo de los servicios de salud que demande el trabajador y su núcleo familiar, sin perjuicio del pago de las cotizaciones adeudadas y de los intereses de mora correspondientes.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De otra parte es necesario que usted conozca lo establecido en la normatividad vigente, en este caso el Decreto 2633 de 1994, del cual transcribimos el artículo 2., a la luz del cual de la manera más respetuosa lo **REQUERIMOS**, para que de manera inmediata proceda a cancelar la deuda: "**ARTICULO 2o. DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR EN MORA AL EMPLEADOR**": *vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores, la entidad administradora, mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá, si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, si la obligación no se ha normalizado dentro de los 10 días siguientes al recibido de la presente, iniciaremos el cobro por vía Judicial, el cual le implicará un costo adicional al final del proceso, así como la práctica de medidas cautelares como el embargo, secuestro y remate de los bienes o activos patrimoniales. De igual manera es importante resaltar que una vez iniciado el cobro por vía Judicial, cualquier documento que pretenda allegar como soporte de novedades no reportadas oportunamente, deberá aportarlo dentro del proceso.

Cabe aclarar que la información anterior fue generada para la fecha de elaboración del presente escrito. Si usted ya canceló y/o normalizó sus obligaciones con Salud Total EPS-S S.A., por favor haga caso omiso a la presente comunicación

En Salud Total EPS-S S.A. estamos atentos para resolver cualquier inquietud que se le presente y brindarle el acompañamiento necesario. Por favor, no dude en contactarnos al teléfono 018000 114524 o a nuestro Departamento de Cartera de su ciudad **Bogota** al teléfono 6439700 ext 221

Cordialmente,

TANNIA ANDREA VALENZUELA
Abogada Dirección Nacional de Cartera
SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Sabía usted que, si nos suministra una dirección válida de correo electrónico, podemos comunicarnos de manera rápida, efectiva y, además, evitamos el uso exagerado de hojas de papel? Ingrese ya mismo a nuestra página WEB www.saludtotal.com.co, y en la opción Contáctenos registre la información que desea actualizar, y ayúdenos a preservar el planeta.

TU SALUD NO ES A MEDIAS, DEBE SER TOTAL - www.saludtotal.com.co - Línea gratuita de atención al cliente 018000114524

A-GFIN-F004 V1.0 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

24



INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800814500001

7 DE JUNIO DE 2018 HORA 16:31:10

8318008145 PAGINA: 1 de 1

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SILVA TAFUR RUBEN DARIO
C.C. : 79635061
N.I.T. : DEBE SER TRAMITADO ANTE LA DIAN.

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02864902 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 80 H 45 A 16 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : tafur.rs4040@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 80 H 45 A 16 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: rubeneps2016@gmail.com

 ** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
 ** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
 ** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES. 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



25

Fecha y Hora de la consulta: 08/06/2018 7:19

INFORME DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SILVA TAFUR RUBEN DARIO
C.C. 79635061
N.I.T. 79635061
ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA,
SIN REGIMEN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02864902 DEL MIÉRCOLES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION : KR 80 H # 45 A SUR - 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : KR 80 H # 45 A SUR - 16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : RUBENEPS2016@GMAIL.COM

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : MIÉRCOLES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL REPORTADO : \$1.000.000,00
ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES. 8430 ACTIVIDADES DE
PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA. HOMOLOGADO(S)
VERSION 4 A.C.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE INFORME NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

Fin del Informe de Matricula de Persona Natural. Este informe no es un
certificado de Matricula de Persona Natural, y en consecuencia no sirve
como prueba de ningun efecto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.062.096

MOSCOTE ARAGON

APELLIDOS

DANNY MANUEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



Salud Total

EPS-S.S.A.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1979

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O-

G.S. RH

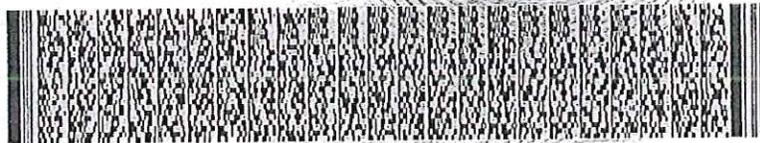
M

SEXO

07-ABR-1997 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00246261-M-0080062096-20100727

0023048767A 1

1430910172

ACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73205246

NUMERO

TORRES ARAGON

APELLIDOS

ANDRES HERIBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-FEB-2002 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0500100-30103861-M-0073205246-20020709

04833 02189A 01 129332372

259008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155713

Tarjeta No.

12/02/2007

Fecha de
Expedicion

07/12/2006

Fecha de
Grado

**ANDRES HERIBERTO
TORRES ARAGON**

73205246
Cedula

BOLIVAR
Consejo Seccional



DE CARTAGENA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

CFESA SA

11/2006-10016043

084093

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800785900001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 1 de 10

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

SIGLA : SALUD TOTAL EPS-S S.A.

N.I.T. : 800130907-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00455874 DEL 4 DE JUNIO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 830,456,122,292

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 109 - 15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 109 - 15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : DANNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIAS: VILLAVICENCIO (1), SAN JOSE DEL GUAVIARE (1), MITU (1), CARTAGENA (7), BOGOTA D.C. (4) (PUNTO AUTORIZADOR BOSA), GIRARDOT (1), ACACIAS (1), CUBARRAL (1), EL DORADO (1), SAN JUANITO (1), SAN CARLOS DE GUAROA (1), VILLANUEVA (1), MIRAFLORES (1), ENVIGADO (1), AGENCIAS EN BARRANCA DE UPIA (1), CABUYARO (1), EL CASTILLO (1), GRANADA (1), LA URIBE (1), LEJANIAS (1), MAPIRIPAN (1), PUERTO LOPEZ (1), PUERTO LLERAS (1), PUERTO RICO (1), SAN JUAN DE ARAMA (1), VISTAHERMOSA (1),

GUAVIARE (AGENCIAS EN: EL RETORNO, CALAMAR) Y VAUPES (AGENCIAS EN: CARURU, TARAIRA), IBAGUE (5), MEDELLIN (3), CUCUTA (1), MONTERIA (1), RIONEGRO (ANTIOQUIA) (1), BUCARAMANGA (2), CALI (3), PALMIRA (1), GIRON (1), BARRANQUILLA (3), MANIZALEZ (3), CHINCHINA (1), PEREIRA (3) IBAGUE (3), VALLEDUPAR (1), SINCELEJO (1), FLORIDABLANCA (1), ZIPAQUIRA (1), FUSAGASUGÁ (1).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2122, NOTARIA 7A.DE BOGOTA DEL 15 DE MAYO DE 1.991, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1.991 BAJO EL NUMERO 328. 244 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.991, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 1.992 BAJO EL NO. 25. 598 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 53 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.995, BAJO EL NO. 515. 142 DEL LIBRO IX, CONVIRTIO LAS AGENCIAS DE: CALI, MEDELLIN, BARRANQUILLA Y PEREIRA EN SUCURSALES

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 151 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 135048 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE : SANTAMARTA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 60 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 1996 INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 1.996, BAJO EL NO. 70136 DEL LIBRO VI, SE CONVIRTIO EN SUCURSAL LA AGENCIA DE IBAGUE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 103 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NO. 00093292 DEL LIBRO VI, DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 105 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93639 DEL LIBRO VI, DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 3288 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1. 992 BAJO EL NO. 380.110 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA POR EL DE SALUD TOTA S.A. COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA, E INTRODUJO OTRA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2201 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 948206 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, POR EL DE: SALUD TOTAL S. A - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3973 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL DIA 5 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800785900001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 2 de 10

* * * * *

AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NO.458131 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE SALUD TOTAL S. A. COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA POR EL DE SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DE 11 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1133289 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, POR EL DE: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1502 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DE 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1218204 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A, POR EL DE : SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPSS S A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C. DE 27 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01402336 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPSS S A., POR EL DE : SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA PODRA UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPS SA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1217 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DE 22 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937036 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA PODRA UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPS SA, POR EL DE: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. CON SIGLA SALUD TOTAL EPS-S S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01402336 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ESCINDENTE), SIN DISOLVERSE TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS (BENEFICIARIA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.264	15--VII-1.992	32 STAFE. BTA.	5-VIII-1.992 NO.373.886
3.288	24---IX-1.992	32 STAFE. BTA.	28---IX-1.992 NO.380.110
1.696	19----V-1.993	32 STAFE. BTA.	27----V-1.993 NO.407.004
3.973	5-VIII-1.994	7 STAFE. BTA.	9-VIII-1.994 NO.458.131
6.428	22--XII-1.994	7 STAFE. BTA.	29--XII-1.994 NO.475.727
7.915	24-VIII-1.995	29 STAFE. BTA	06-IX-1.995 NO. 507.425
4.874	27- V-1.996	29 STAFE. BTA.	31- V-1.996 NO. 540.137
8.134	23-VIII-1.996	29 STAFE. BTA.	17- X-1.996 NO. 558.727
9.967	10- X -1.996	29 STAFE BTA	22- X -1996 NO. 559.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003330	1997/04/11	NOTARIA	29	1997/06/12	00588642
0012635	1997/12/17	NOTARIA	29	1998/01/09	00617515
0012635	1997/12/17	NOTARIA	29	1998/01/13	00617685
0002349	2000/04/28	NOTARIA	29	2000/05/15	00728458
0003690	2000/06/13	NOTARIA	29	2000/06/23	00734455
0001675	2002/02/25	NOTARIA	29	2002/03/22	00819888
0003936	2002/06/27	NOTARIA	20	2002/07/05	00834205
0006024	2003/05/23	NOTARIA	29	2003/06/04	00882770
0002201	2004/08/13	NOTARIA	34	2004/08/17	00948206
0000100	2005/01/17	NOTARIA	34	2005/01/19	00972723
0001257	2005/04/26	NOTARIA	34	2005/05/04	00989410
0004345	2005/12/16	NOTARIA	34	2005/12/20	01027556
0001334	2007/05/11	NOTARIA	34	2007/05/25	01133289
0003811	2007/12/04	NOTARIA	34	2007/12/11	01176578
0001502	2008/05/30	NOTARIA	34	2008/06/03	01218204
4134	2009/12/03	NOTARIA	5	2009/12/04	01345253
1227	2010/07/27	NOTARIA	77	2010/07/30	01402336
2633	2012/09/05	NOTARIA	11	2012/09/11	01665332
1217	2015/04/22	NOTARIA	11	2015/05/07	01937036

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ ORGANIZAR Y GARANTIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A LOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) SER DELEGATARIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA PARA LA CAPTACIÓN DE LOS APORTES DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, CUYO RECAUDO FINAL ES RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA; GIRAR LOS EXCEDENTES ENTRE LOS RECAUDOS, LA COTIZACIÓN Y LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN A DICHO FONDO, O COBRAR LA DIFERENCIA EN CASO DE SER NEGATIVA; Y PAGAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS PRESTADORES CON LOS CUALES TENGA CONTRATO. B) PROMOVER LA AFILIACIÓN DE LOS HABITANTES DE COLOMBIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN SU AMBITO GEOGRAFICO DE INFLUENCIA, GARANTIZANDO SIEMPRE LA LIBRE ESCOGENCIA DEL USUARIO. C) ORGANIZAR LA FORMA Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS PUEDEN ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ACEPTAR A TODA PERSONA QUE SOLICITE LA AFILIACIÓN Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY. D) ADMINISTRAR EL RIESGO EN SALUD A SUS AFILIADOS, PROCURANDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800785900001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 3 de 10

* * * * *

DISMINUIR LA OCURRENCIA DE EVENTOS PREVISIBLES DE ENFERMEDAD O DE EVENTOS DE ENFERMEDAD SIN ATENCIÓN, EVITANDO EN TODO CASO LA DISCRIMINACION DE PERSONAS CON ALTOS RIESGOS Ó ENFERMEDADES COSTOSAS EN EL SISTEMA. E) DEFINIR PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR EL LIBRE ACCESO DE LOS AFILIADOS Y DE SUS FAMILIAS A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON LAS CUALES HAYA ESTABLECIDO CONVENIOS O CONTRATOS EN SU ÁREA DE INFLUENCIA O EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, EN CASO DE ENFERMEDAD DEL AFILIADO Y SU FAMILIA. F) REMITIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, DE LAS NOVEDADES LABORALES, DE LOS RECAUDOS POR COTIZACIONES Y DE LOS DESEMBOLSOS POR EL PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. G) ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE, OPORTUNA Y DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. H) ORGANIZAR Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PREVISTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR ESTADO DE SALUD DE SUS AFILIADOS CON CARGO A LAS UNIDADES DE PAGO POR CAPITACIÓN CORRESPONDIENTES. CON ESTE PROPÓSITO GESTIONARÁ Y COORDINARÁ LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN CON INSTITUCIONES PRESTADORAS Y CON PROFESIONALES DE LA SALUD; IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE CONTROL DE COSTOS, INFORMARÁ Y EDUCARÁ A LOS USUARIOS PARA EL USO RACIONAL DEL SISTEMA, ESTABLECERÁ PROCEDIMIENTOS DE GARANTÍA DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS USUARIOS EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. I) ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DERIVADO DEL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA. J) TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, PUEDA O DEBA DESARROLLAR UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS LICITOS QUE TIENDA AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADOS CON DICHO OBJETO. ASÍ MISMO, PODRÁ: (1) FORMAR PARTE DE CUALQUIER CLASE DE PERSONA JURÍDICA (2) INVERTIR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y SUS DISPONIBILIDADES DE LA FORMA MÁS RENTABLE POSIBLE U OTORGAR CRÉDITOS A TERCEROS VINCULADOS CON SUS OPERACIONES O A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA, CONDICIONES Y, EN GENERAL LA NATURALEZA DE TALES INVERSIONES O CRÉDITOS NO CONSTITUYAN UN IMPEDIMENTO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES; TODO LO CUAL SIEMPRE Y CUANDO NO SE COMPROMETAN RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (3) INTERVENIR EN OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA EN INTERÉS O BENEFICIO DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACCIONISTAS SIEMPRE Y CUANDO NO SE COMPROMETAN RECURSO DE DESTINACION ESPECIFICA (4) GRAVAR O DAR EN PRENDA SU ACTIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, SOLO SERÁ POSIBLE DICHA ACTIVIDAD CUANDO NO SE COMPROMETAN RECURSOS CON

DESTINACION ESPECIFICA (5) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO DE DINERO, SOLO SERÁ POSIBLE ESTA ACTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO NO SE COMPROMENTAN RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (6) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES BIEN SEA EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL MEDIANTE IMPORTACIÓN (7) CONFORMAR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (8) CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA CIVIL O COMERCIAL (9) ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA, TODO EN CUANTO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE COMPROMENTAN RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA. (10) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. (11) DESEMPEÑARSE COMO UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN LOS LITERALES "I" Y "K" DEL ARTICULO 155 DE LA LEY 100 DE 1993 SUJETA A LOS LIMITES PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY 1122 DE 2001.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8430 (ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$12,527,472,540.00
NO. DE ACCIONES : 219,780,220.00
VALOR NOMINAL : \$57.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$9,318,972,408.00
NO. DE ACCIONES : 163,490,744.00
VALOR NOMINAL : \$57.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$9,318,972,408.00
NO. DE ACCIONES : 163,490,744.00
VALOR NOMINAL : \$57.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 172 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 6 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166653 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 2017-478, DE: ASTRID JASBLEIDY CASTRO LOPEZ, CONTRA: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S S.A. Y ROBINSON LOPEZ BELTRAN; SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504
SEGUNDO RENGLON	
BULLA ESPINOSA GUILLERMO	C.C. 000000079146273



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 3180078590001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859 PAGINA: 4 de 10

* * * * *

TERCER RENGLON

RODRIGUEZ RESTREPO CARLOS JORGE C.C. 000000094396011

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANCHEZ ALVAREZ LEONARDO	C.C. 000000079570851
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ ROZO JUAN GUILLERMO	C.C. 000000003229197
TERCER RENGLON	
SOTO PINTO VIVIANA MARIA	C.C. 000000049719218

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN LEGAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SILOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES, LA JUNTA DIRECTIVA UTILIZARÁ COMO CRITERIOS DE ESCOGENCIA LA HABILIDAD GERENCIAL DEL CANDIDATO, SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, LA HABILIDAD DE NEGOCIACIÓN, SUS VALORES Y VIRTUDES HUMANAS. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. SUPLENTE. CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARÁ DOS (2) SUPLENTE DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE ENCARGARÁN DE REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES O EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD GRAVE PARA SU ACTUACIÓN, EN SU ORDEN DE PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE. LOS SUPLENTE NO NECESITARÁN ACREDITAR LA AUSENCIA O DIFICULTAD DEL PRINCIPAL PARA ACTUAR VÁLIDAMENTE ANTE TERCEROS Y PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD, DEBIENDO RESPONDER POR CUALQUIER ABUSO QUE HAGAN DE ESTA FACULTAD. PARÁGRAFO PRIMERO. HABRÁ UN TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ATENDER CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, LABORAL, ARBITRAL, ETC., CUALQUIERA SEA EL ASUNTO SOBRE EL QUE VERSE, ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LAS DIFERENTES CIUDADES, ANTE LAS INSPECCIONES DE TRABAJO, Y EN GENERAL FRENTE A CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍAS, CONTRALORÍAS, DEFENSORÍAS, SUPERINTENDENCIAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, CURADURÍAS, SECRETARIAS DE SALUD, ALCALDÍAS, DEPARTAMENTOS, MINISTERIOS, ENTES O ENTIDADES TERRITORIALES ETC, ... SE EXCLUYE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL PARA

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, EXCEPTO LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCLUIDA. ESTE SUPLENTE TAMPOCO NECESITARA ACREDITAR LA AUSENCIA O DIFICULTAD DEL PRINCIPAL PARA ACTUAR VÁLIDAMENTE ANTE TERCEROS Y PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD DEBIENDO RESPONDER POR CUALQUIER ABUSO QUE HAGA DE ESTA FACULTAD. PARÁGRAFO SEGUNDO. HABRÁ UN CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, Y QUIEN SE ENCARGARÁ DE REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES O EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD GRAVE PARA SU ACTUACIÓN. PARÁGRAFO TERCERO. HABRÁ UN QUINTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, Y QUIEN SE ENCARGARÁ DE REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES O EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD GRAVE PARA SU ACTUACIÓN. PARÁGRAFO CUARTO. EN GENERAL NINGUNO DE LOS SUPLENTES NECESITARÁN ACREDITAR LA AUSENCIA O DIFICULTAD DEL PRINCIPAL PARA ACTUAR VÁLIDAMENTE ANTE TERCEROS Y PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD, DEBIENDO RESPONDER POR CUALQUIER ABUSO QUE HAGAN DE ESTA FACULTAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 256 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LOPEZ CASAS JUAN GONZALO	C.C. 000000018501764

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01491944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ROJAS CORTES MIGUEL ANGEL	C.C. 000000019364775

QUE POR ACTA NO. 0000179 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01088420 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL VARGAS CAMELO JUAN ANDREI	C.C. 000000003091090

QUE POR ACTA NO. 238 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MOSCOTE ARAGON DANNY MANUEL	C.C. 000000080062096

CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TAMAYO SILDARRIAGA JORGE ALBERTO	C.C. 000000071616741
---	----------------------

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01763318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. MEZA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	C.C. 000000052834712

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 3180078590001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 5 de 10

* * * * *

EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES ;} DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA SOCIAL, CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y A AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, SALVO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO I CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 6) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN NECESARIA. 7) DELEGAR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES. 8) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD. 9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO SU GESTIÓN, LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE EJERCICIO. 10) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PARAGRAFO. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE DEBERÁN OBTENERLA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS O CONVENIOS QUE, NO ESTANDO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, SUPEREN LOS QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO, CONTRATO, NEGOCIO O CONVENIO. 11) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE SU GESTIÓN. 12) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. 13) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y

SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO. 14) COMPILAR EN UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE PRESENTARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS, Y EN GENERAL LAS MEJORES PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. ESTE CÓDIGO DEBERÁ MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. FACULTADES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL PRESIDENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS Á ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. IGUALMENTE, POR SU INTERMEDIO, LA SOCIEDAD PERIÓDICAMENTE INFORMARÁ AL MERCADO SUS RELACIONES ECONÓMICAS CON SUS ACCIONISTAS MAYORITARIOS, PARA LO CUAL ATENDERÁ CABALMENTE LAS SOLICITUDES EFECTUADAS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL. LA MENCIONADA INFORMACIÓN SE ENTREGA AL MERCADO, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS REPORTES CORRESPONDIENTES A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES. DICHA INFORMACIÓN REPOSARÁ EN ARCHIVOS PÚBLICOS EN TALES SUPERINTENDENCIAS, Y PODRÁ SER ACCEDIDA POR TODAS LAS PERSONAS DIRECTAMENTE DE MANERA PERSONAL O POR VÍA ELECTRÓNICA, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR DICHAS AUTORIDADES PARA PERMITIR EL ACCESO DEL PÚBLICO A TAL INFORMACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2976 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026354 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.062.096 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE MANDATO GENERAL EN LOS TERMINO DEL ARTICULO 44 DEL CPC. CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, A LA SEÑORA LUZ ELENA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C.51.977.945 DE BOGOTA, PARA QUE ACTUE COMO MANDATARIA GENERAL CON FACULTADES PARA: A) SUSCRIBIR, FIRMAR, PRESENTAR Y REPRESENTAR A SALUD TOTAL EPS S.A ANTE EL I MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FOSYGA Y ANTE LA UT NUEVO FOSYGA, EN EL PROCESO DE , RECOBRO DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. B) ACTUAR COMO MANDATARIA GENERAL CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A SALUD TOTAL EPS S.A, PARA COMPARECER EN CALIDAD DE PARTE, CONFERIR PODERES ESPECIALES A OTRAS PERSONAS PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE SALUD TOTAL EPS S.A REALIZAR DE MANERA DIRECTA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES PERTINENTES CON RELACION A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FOSYGA, RELACIONADO CON EL PROCESO DE RECOBRO DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. C) ACTUAR COMO MANDATARIO GENERAL CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR, FIRMAR, PRESENTAR Y REPRESENTAR A SALUD TOTAL EPS S.A PARA SOLICITAR, TRAMITAR, RESPONDER Y REALIZAR REQUERIMIENTOS HECHOS POR ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, EN MATERIA DEL PROCESO DE RECOBRO DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. SEGUNDO. QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800785900001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 6 de 10

* * * * *

EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, LA MANDATARIA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A EL Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION DEL MANDATO AQUI CONFERIDO, INTERPONER RECURSOS, FIRMAR COMUNICADOS Y RESPUESTAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ACCION QUE SEA NECESARIO. TERCERO. QUE EL PRESENTE MANDATO TENDRA VIGENCIA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SEA REVOCADO Y SE EXTINGA POR LAS CAUSALES LEGALES Y/O POR LA TERMINACION DEL MISMO ENTRE EL MANDANTE Y LOS MANDATARIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3286 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00035783 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.062.096 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE, OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA; POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE MANDATO GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Y 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, A LA DOCTORA ANA CRISTINA DAVILA REINOSO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 29.568.617 DE JAMUNDI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 189.438 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE ACTUE COMO APODERADA GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, JURIDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS CON FACULTADES PARA: 1). COMPARECER A PROCESOS JUDICIALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DEL, CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN REPRESENTACION DE SALUD TOTAL EPS S S.A, COMO APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITO. 2). DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DE CUALQUIER ENTIDAD TERRITORIAL Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL RELACIONADA CON EL AREA DE LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE, ALCALDIAS LOCALES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO QUE EJERZA LABORES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, SOBRE SALUD TOTAL EPS-S S.A, O POR LAS QUE SEA REQUERIDA SALUD TOTAL EPS-S S.A 3). ACTUAR COMO APODERADA GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NI CUANTIA DEL MISMO, A LA QUE SEA CONVOCADA SALUD TOTAL EPS-S S.A, POR CUALQUIER ENTIDAD DE NATURALEZA PRIVADA, MIXTA, O PUBLICA O COMO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, O SUS DELEGADAS, O CUALQUIERA ENTIDAD EN LA CUAL SALUD TOTAL EPS-S, S.A, FUNJA COMO CONVOCADA, CONVOCANTE, O COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, O VINCULADA EN CALIDAD DE TERCERO, LO ANTERIOR CONFORME LO CONSAGRADO EN

EL ARTICULO 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ARTICULO 54, INCISO 4 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, UNA VEZ EMPIECE A REGIR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 627 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 4). ACTUAR COMO APODERADA GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A, COMPARECER EN CALIDAD DE PARTE, CONFERIR PODERES ESPECIALES A OTRAS PERSONAS PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A, Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS QUE INICIE SALUD TOTAL EPS-S S.A O QUE SE INICIEN CONTRA ESTA, DE IGUAL FORMA REALIZAR DE MANERA DIRECTA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES PERTINENTES CON RELACION A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA QUE REALICE FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. 5). ACTUAR COMO APODERADA GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A, PARA SOLICITAR, TRAMITAR, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, RESPONDER Y REALIZAR REQUERIMIENTOS HECHOS POR DESPACHOS JUDICIALES, ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA REPRESENTACION Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION DE LA DESIGNACION AQUI CONFERIDA, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR LLAMAMIENTOS EN GARANTIA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL DONDE SALUD TOTAL EPS-S S.A SEA PARTE, INTERPONER QUERELLAS, FIRMAR COMUNICADOS Y RESPUESTAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ACCION QUE SEA NECESARIO. QUE ESTE PODER GENERAL TENDRA VIGENCIA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SEA REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS S S.A., NI SE ENTIENDA EXTINTO POR LAS CAUSALES DE LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3346 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NUMEROS DE REGISTRO 00036252, 00036254 Y 00036255 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.062.096 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE, OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA; POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE MANDATO GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Y 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, A LOS DOCTORES CARMEN ELISA SALAZAR VELASQUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.230.980 DE MANIZALES, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 158671 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ADRIANA MORENO MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.253.883 DE FUSAGASUGA PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 158155 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; Y OSCAR IVAN JIMENEZ JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.018.415.428 DE BOGOTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 196979 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE ACTUEN COMO APODERADOS GENERALES EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, JURIDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS CON FACULTADES PARA: 1). COMPARECER A PROCESOS JUDICIALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN REPRESENTACION DE SALUD TOTAL EPS S.A., COMO APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITO, 2). DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800785900001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 7 de 10

* * * * *

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DE CUALQUIER ENTIDAD TERRITORIAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL, ALCALDIAS LOCALES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO QUE EJERZA LABORES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, SOBRE SALUD TOTAL EPS-S SA, O POR LAS QUE SEA REQUERIDA SALUD TOTAL EPS-S S.A 3). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER; REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S SA, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NI CUANTIA DEL MISMO, A LA QUE SEA CONVOCADA SALUD TOTAL EPS-S S.A, POR CUALQUIER ENTIDAD DE NATURALEZA PRIVADA, MIXTA; Y/O PUBLICA, COMO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, O SUS DELEGADAS, O CUALQUIERA ENTIDAD EN LA CUAL SALUD TOTAL EPS-S S.A, FUNJA COMO CONVOCADA, CONVOCANTE, O COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, O VINCULADA EN CALIDAD DE TERCERO, LO ANTERIOR CONFORME LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 54; INCISO 4, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO 4). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A, COMPARECER EN CALIDAD DE PARTE, CONFERIR PODERES ESPECIALES A OTRAS PERSONAS PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS QUE INICIE SALUD TOTAL EPS-S S.A O QUE SE INICIEN CONTRA ESTA, O EXTRAPROCESALMENTE, DE IGUAL FORMA REALIZAR DE MANERA DIRECTA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES PERTINENTES CON RELACION A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA, PRIVADA O MIXTA QUE REALICE FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, CONFORME LOS ARTICULOS 54 Y 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 5). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A, PARA SOLICITAR, TRAMITAR, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y APORTAR: PRUEBAS, RESPONDER Y REALIZAR REQUERIMIENTOS HECHOS POR DESPACHOS JUDICIALES, ENTIDADES MIXTAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS. SEXTO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA REPRESENTACION Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION DE LA DESIGNACION AQUI CONFERIDA, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR LLAMAMIENTOS EN GARANTIA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL DONDE SALUD TOTAL EPS-S S.A SEA PARTE, INTERPONER QUERELLAS, FIRMAR COMUNICADOS Y RESPUESTAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ACCION QUE SEA NECESARIO. SEPTIMO: QUE ESTE PODER GENERAL TENDRA VIGENCIA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SEA REVOCADO UNILATERALMENTE POR REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS S S.A., NI SE ENTIENDA EXTINTO POR LAS CAUSALES DE LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0540 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00036919 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.062.096 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE, OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA; POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE MANDATO GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Y 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, A LOS DOCTORES DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1020722652 DE BÓGOTÁ PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 207475 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; Y CESAR AUGUSTO OSORIO CARMONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1053798059 DE MANIZALES, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 224959 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE ACTÚEN COMO APODERADOS GENERALES EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES JURIDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS CON FACULTADES PARA: 1). COMPARECER A PROCESOS JUDICIALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN REPRESENTACIÓN DE SALUD TOTAL EPS S S.A, COMO APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITO. 2)-DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DE CUALQUIER ENTIDAD TERRITORIAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL, ALCALDIAS LOCALES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO QUE EJERZA LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE SALUD TOTAL EPS-S S.A, O POR LAS QUE SEA REQUERIDA SALUD TOTAL EPS-S S.A. 3). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S A, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NI CUANTÍA DEL MISMO, A LA QUE SEA CONVOCADA SALUD TOTAL EPS-S S.A, POR CUALQUIER ENTIDAD DE NATURALEZA PRIVADA, MIXTA, Y/O PUBLICA, COMO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, O SUS DELEGADAS, O CUALQUIERA ENTIDAD EN LA CUAL SALUD TOTAL EPS-S S.A, FUNJA COMO CONVOCADA, CONVOCANTE, O COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, O VINCULADA EN CALIDAD DE TERCERO, LO ANTERIOR CONFORME LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 54, INCISO 4 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 4). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., COMPARECER EN CALIDAD DE PARTE, CONFERIR PODERES ESPECIALES A OTRAS PERSONAS PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS QUE INICIE SALUD TOTAL EPS-S S.A. O QUE SE INICIEN CONTRA ÉSTA, O EXTRAPROCESALMENTE, DE IGUAL FORMA REALIZAR DE MANERA DIRECTA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES PERTINENTES CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA, PRIVADA O MIXTA QUE REALICE FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, CONFORME LOS ARTÍCULOS 54 Y 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. 5) ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., PARA SOLICITAR TRAMITAR, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS RESPONDER Y REALIZAR REQUERIMIENTOS HECHOS POR DESPACHOS JUDICIALES, ENTIDADES MIXTAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS. LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 3180078590001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 8 de 10

* * * * *

A LA REPRESENTACION Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASIÓN DE LA DESIGNACION AQUÍ CONFERIDA, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR LLAMAMIENTOS EN GARANTIA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL DONDE SALUD TOTAL EPS-S S.A SEA PARTE, INTERPONER QUERELLAS, FIRMAR COMUNICADOS Y RESPUESTAS Y; EN GENERAL SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ACCION QUE SEA NECESARIO. QUE ESTE PODER GENERAL TENDRA VIGENCIA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SEA REVOCADO UNILATERALMENTE POR RERPESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS S S.A, NI SE ENTIENDA EXTINTO POR LAS CAUSALES DE LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3740 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038273 DEL LIBRO V COMPARECIO DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.062.096 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JENNY PATRICA ARIAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.745.955 DE BUCARAMANGA, PARA QUE: 1). COMPARECER A PROCESOS JUDICIALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN REPRESENTACIÓN DE SALUD TOTAL EPS-S 5 A., COMO APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITO. 2). DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A. ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD DE CUALQUIER ENTIDAD TERRITORIAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL, ALCALDÍAS LOCALES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO QUE EJERZA LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, SOBRE SALUD TOTAL EPS-S S A, O POR LAS QUE SEA REQUERIDA SALUD TOTAL EPS-S S.A. 3). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S A, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NI CUANTÍA DEL MISMO, A LA QUE SEA CONVOCADA SALUD TOTAL EPS-S S A, POR CUALQUIER ENTIDAD DE NATURALEZA PRIVADA, MIXTA, Y/O PÚBLICA, COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, O SUS DELEGADAS, O CUALQUIERA ENTIDAD EN LA CUAL SALUD TOTAL EPS-S S.A, FUNJA COMO CONVOCADA, CONVOCANTE, O COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, O VINCULADA EN CALIDAD DE TERCERO, LO ANTERIOR CONFORME LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 54, INCISO 4, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. 4). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A, COMPARECER EN CALIDAD DE PARTE, CONFERIR PODERES ESPECIALES A OTRAS PERSONAS PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE SALUD TOTAL EPS-S S A, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS QUE INICIE SALUD TOTAL EPS-S S.A O QUE SE

INICIEN CONTRA ÉSTA, O EXTRAPROCESALMENTE, DE IGUAL FORMA REALIZAR DE MANERA DIRECTA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES PERTINENTES CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD O CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA QUE REALICE FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, CONFORME LOS ARTÍCULOS 54 Y 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO 5). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A, PARA SOLICITAR, TRAMITAR, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, RESPONDER Y REALIZAR REQUERIMIENTOS HECHOS POR DESPACHOS JUDICIALES, ENTIDADES MIXTAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. SEGUNDO LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASIÓN DE LA DESIGNACIÓN AQUÍ CONFERIDA, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL DONDE SALUD TOTAL EPS-S SA SEA PARTE, INTERPONER QUERELLAS, FIRMAR COMUNICADOS Y RESPUESTA Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO ACLARATORIO MODIFICATORIO Y/O DE ACCIÓN QUE SEA NECESARIO. TERCERO: QUE ESTE PODER GENERAL TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SEA REVOCADO UNILATERALMENTE POR REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., NI SE ENTIENDA EXTINTO POR LAS CAUSALES DE LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01822458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MONCLOU PEDRAZA JOSE ENRIQUE	C.C. 000000019311178
REVISOR FISCAL SUPLENTE SALAZAR LIZARAZO MONICA	C.C. 000000051794546

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01822454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA MONCLOU ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. 000008300443741

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 13 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616279 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- WILCHES DE CARDENAS ELSA PATRICIA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- WILCHES ROZO EDUARDO LEON
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- WILCHES ROZO LUZ NIEVES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- WILCHES ROZO NICOLAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-02-28

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01618174 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800785900001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859 PAGINA: 9 de 10

* * * * *

- WILCHES DE CARDENAS ELSA PATRICIA
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 - WILCHES ROZO EDUARDO LEON
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 - WILCHES ROZO LUZ NIEVES
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 - WILCHES ROZO NICOLAS
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
 SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
 FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
 2012-02-28

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 67
 MATRICULA NO : 02528891 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CR 67A NO.12 A - 78
 TELEFONO : 6296660
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : DANNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A PAU PASADENA
 MATRICULA NO : 01252509 DE 5 DE MARZO DE 2003
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CL 100 NO. 49 C - 08
 TELEFONO : 6296660
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : SONIAGP@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS OLAYA
 MATRICULA NO : 02949083 DE 19 DE ABRIL DE 2018
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CR 20 NO. 22 - 61 SUR TO 4 P 1
 TELEFONO : 6296660
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE ATENCION
 ODONTOLOGICA
 MATRICULA NO : 02949086 DE 19 DE ABRIL DE 2018
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 49 NO. 98 A - 18 P 4
TELEFONO : 6296660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SANTA LUCIA

MATRICULA NO : 02949088 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV CARACAS NO. 48 - 32 SUR
TELEFONO : 6296660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CALLE 95

MATRICULA NO : 02949092 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 95 NO. 23 - 61 P 1
TELEFONO : 6296645
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS NORTH WEST

MATRICULA NO : 02949089 DE 19 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 45 NO. 94 - 23 P 6
TELEFONO : 6296660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A PAU MARLY

MATRICULA NO : 01074318 DE 13 DE MARZO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 49 - 35
TELEFONO : 6296660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SONIAGP@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA 68

MATRICULA NO : 01002755 DE 24 DE MARZO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV. CRA 68 NO. 13 - 50
TELEFONO : 6296660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : DANNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A PAU C.C PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA NO : 00794779 DE 30 DE MAYO DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 31800785900001

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:33:12

8318007859

PAGINA: 10 de 10

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 71 D NO. 6 - 94 SUR LC 3514
TELEFONO : 6296660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SONIAGP@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SALUD TOTAL EPS-S S.A PAU PASADENA

MATRICULA : 01252509

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 100 NO. 49 C - 08

TELEFONO : 6296660

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SONIAGP@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALUD TOTAL EPS-S S.A. SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01252542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 67 NO. 4 G - 70

TELEFONO : 6296660

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SONIAGP@SALUDTOTAL.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : SALUD TOTAL EPS-S S.A PAU FUSAGASUGA

MATRICULA : 01980758

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 16 BIS NO. 12 - 76 AV EL CANEY

TELEFONO : 6296660

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : SONIAGP@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



2018

26



DMA-2018-0000209
Gestion Documental Digital V.1.0

RUBEN DARIO SILVA TAFUR

C 79635061

Salud Total EPS S

DEBE A:

SALUD TOTAL EPS S.A.

NIT 800.130.907-4

LA SUMA DE \$12,169,904

No obstante, y conforme a lo reglamentado en la Resolución 1747 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas concordantes, Pueden existir aportes de salud mal liquidados en proceso de investigación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP.

ESTADO DE CUENTA

Fecha Generación 6/5/2018 3:40:11 PM

C 79635061

NIT

RUBEN DARIO SILVA TAFUR

Empleador

Documento	Cotizante	Fecha Ingreso	Inicio Pagos	Ingreso Traslado	Ingreso Base	Ultimo Pago	Sucursal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Mes Retiro	Año Retiro	Tipo	Año Deuda	
C1012375798	NARVAEZ MUÑOZ YES ASDRUAL	12/14/2017	1/1/2018	Traslado	\$737,717	1/1/2019	VILLAVICEN	\$65,100			\$97,900	\$97,900								\$260,900	0	2018	Deudor	2018	
C1014193328	BARRANTES MONTOYA CAMILO ANDRES	11/4/2017	12/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700										\$293,100	3	2018	Deudor	2018	
C1020714543	ESTEBAN BELTRAN LUIS ORLANDO	1/6/2018	2/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA	\$81,400	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$374,500	0	2018	Deudor	2018	
C1022333890	ROJAS GIL NELSON ALBERTO	3/14/2018	4/1/2018	Nuevo	\$781,242	4/1/2018	BOGOTA		\$97,700	\$97,700		\$97,900								\$97,900	0	2018	Deudor	2018	
C1023004191	LONDOÑO POSADA ROBINSON ANDRES	10/25/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700										\$293,100	3	2018	Deudor	2018	
C1024473434	BARRERA CAÑAS JAIBER ANTONIO	10/13/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$488,500	0	2018	Deudor	2018	
C1030608108	ANDRADE LEAL JOHN FREDY	11/2/2017	12/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700										\$293,100	3	2018	Deudor	2018	
C1033732996	BEJARANO ROMAN DUJAN LEONARDO	11/2/2017	12/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700										\$98,500	3	2018	Deudor	2018	
C1050220325	HERNANDEZ MOLINA YIMMY ERNEY	10/18/2017	1/1/2018	Nuevo	\$737,717	2/1/2018	BOGOTA			\$98,500	\$10,000									\$10,000	3	2018	Deudor	2018	
C1098555308	MORENO PABON CHRISTIAN	2/1/2018	3/1/2018	Traslado	\$781,242	3/1/2018	BMANAGA			\$97,700	\$97,700	\$97,700								\$488,500	0	2018	Deudor	2018	
C1098820676	RAMOS SUAREZ EDWARD MAURICIO	10/1/2017	1/1/2018	Nuevo	\$737,717	0	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700										\$159,800	0	2018	Deudor	2018	
C1113781097	VELASQUEZ JHON ALEJANDRO	10/30/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	0	BOGOTA				\$97,700	\$97,700								\$488,500	0	2018	Deudor	2018	
C1113781097	VELASQUEZ JHON ALEJANDRO	10/30/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	0	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$293,100	0	2018	Deudor	2018	
C1121890570	SAAVEDRA ENCIZO JUAN GUILLERMO	2/1/2018	3/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA				\$97,700	\$97,700								\$97,700	0	2018	Deudor	2018	
C11435857	RIOS RIOS CIRO ALFONSO	3/8/2018	5/1/2018	Traslado	\$781,242	0	BOGOTA				\$97,700	\$97,700								\$67,600	\$92,200	0	2018	Deudor	2018
C175180058	BRAVO CARRILLO JOSE TIRSO	12/18/2017	2/1/2018	Traslado	\$737,717	0	VILLAVICEN	\$97,700	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$488,500	0	2018	Deudor	2018	
C19285313	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	12/1/2017	1/1/2018	Nuevo	\$737,717	0	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$195,400	0	2018	Deudor	2018	
C3121069	DIAZ MARCO ANTONIO	3/1/2018	4/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA				\$97,700	\$97,700								\$97,900	0	2018	Deudor	2018	
C3273092	GAHONA FERRA ADOLFO	1/1/2018	4/1/2018	Traslado	\$781,242	4/1/2018	VILLAVICEN				\$97,700	\$97,700								\$293,100	0	2018	Deudor	2018	
C52978062	MENDOZA ROMERO DORA INES	2/1/2018	3/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$195,400	0	2018	Deudor	2018	
C74363057	RAMIREZ MARTIN MARCO ANTONIO	3/1/2018	4/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA				\$97,700	\$97,700								\$293,100	0	2018	Deudor	2018	
C7716809	ORTEGA RAMOS JOHN JAIRO	2/1/2018	3/1/2018	Traslado	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$293,100	3	2018	Deudor	2018	
C79136502	RAMIREZ MARTIN MARCO ANTONIO	10/10/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700		\$97,700								\$293,100	0	2018	Deudor	2018	
C79236668	RAMIREZ MARTIN MARCO ANTONIO	2/12/2018	3/1/2018	Nuevo	\$781,242	3/1/2018	BOGOTA				\$97,900	\$97,900								\$195,800	0	2018	Deudor	2018	





RUBEN DARIO SILVA TAFUR
C 79635061

DEBE A:
SALUD TOTAL EPS S.A.
NIT 800.130.907-4

LA SUMA DE \$12.169,904

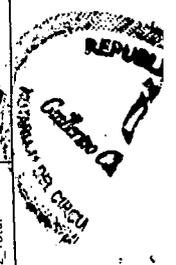
SaludTotal EPS S

No obstante, y conforme a lo reglamentado en la Resolución 1747 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas concordantes, Pueden existir aportes de salud mal liquidados en proceso de investigación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-LUGPP.

ESTADO DE CUENTA

Empleado RUBEN DARIO SILVA TAFUR NIT C 79635061 Fecha Generación 6/5/2018 3:40:11 PM

Documento	Contribuyente	Fecha Ingreso	Inicio Pagos	Ingreso Traslado	Ingreso Base	Ultimo Pago	Sucursal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Mes Retiro	Año Retiro	Tipo	Año Deuda	
C79524829	PARRA GERMAN	8/9/2017	10/1/2017	Nuevo	\$737,717	1/1/2018	BOGOTA		\$97,900	\$97,900	\$97,900	\$97,900								\$391,600	0	0	Deudor	2018	
C79537267	DE LA HOZ HURTADO JUAN CARLOS	2/1/2018	3/1/2018	Traslado	\$781,242	0	BOGOTA		\$97,700	\$97,700	\$97,700	\$97,700								\$293,100	0	0	Deudor	2018	
C79563603	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR ALAIN	10/27/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700		\$97,700										\$293,100	3	2018	Deudor	2018	
C79651557	RINCON GONGORA WILSON GEGARDO	4/1/2018	5/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA					\$97,700								\$97,700	0	0	Deudor	2018	
C79803358	RODRIGUEZ CABALLERO NELSON RICARDO	2/1/2018	3/1/2018	Nuevo	\$781,242	4/1/2018	BOGOTA					\$97,900								\$97,900	0	0	Deudor	2018	
C79898599	PALACIO POVEDA MIGUEL ANGEL	3/16/2018	4/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA			\$48,800	\$48,800	\$97,700								\$146,500	0	0	Deudor	2018	
C80205591	DIOSA OTALVARO JAVIER HERNANDO	3/1/2018	4/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BOGOTA			\$97,700	\$97,700	\$97,700								\$195,400	0	0	Deudor	2018	
C80396053	MURCIA RINCON MARCO TULLIO	1/24/2018	2/1/2018	Nuevo	\$781,242	4/1/2018	BOGOTA					\$97,900								\$97,900	0	0	Deudor	2018	
C80422089	RODRIGUEZ GARZÓN LUIS JAVIER	12/1/2017	2/1/2018	Traslado	\$737,717	0	BOGOTA		\$97,700	\$97,700	\$97,700	\$97,700								\$390,800	0	0	Deudor	2018	
C80512566	CANTOR MANCIFE WILLIAM RICARDO	12/12/2017	1/1/2018	Nuevo	\$737,717	3/1/2018	BOGOTA					\$97,900								\$195,800	0	0	Deudor	2018	
C80736348	GIL CASTAÑO MANUEL ENRIQUE	10/25/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	BOGOTA	\$97,700	\$97,700	\$97,700	\$97,700	\$97,700								\$293,100	3	2018	Deudor	2018	
C86043722	RAMIREZ ROMERO LUIS ALEXANDER	11/27/2017	2/1/2018	Traslado	\$737,717	0	VILLAVICEN		\$97,700	\$97,700	\$97,700	\$97,700								\$390,800	0	0	Deudor	2018	
C86051314	CASTILLO MONTENEGRO MYNER ALEXANDER	10/11/2017	12/1/2017	Traslado	\$737,717	1/1/2018	VILLAVICEN		\$98,500	\$98,500	\$98,500	\$97,700								\$295,500	4	2018	Deudor	2018	
C86051356	ESTUPIÑAN MALDONADO WILSON ANDRES	10/30/2017	11/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	VILLAVICEN	\$97,700		\$97,700										\$293,100	3	2018	Deudor	2018	
C86070883	MARQUEZ DOMINGUEZ JAIME ANDRES	11/25/2017	12/1/2017	Traslado	\$737,717	1/1/2019	VILLAVICEN	\$97,700				\$97,900								\$195,600	0	0	Deudor	2018	
C86076353	GUTIERREZ BEDOYA LUIS EDUARDO	11/30/2017	12/1/2017	Nuevo	\$737,717	12/1/2017	VILLAVICEN	\$97,700	\$97,700	\$97,700	\$29,300									\$322,400	3	2018	Deudor	2018	
C86076380	MARTINEZ PIEDRAHITA JOHN JAIRO	2/2/2018	3/1/2018	Nuevo	\$781,242	4/1/2018	VILLAVICEN					\$97,900								\$97,900	0	0	Deudor	2018	
C91250109	VILLARONA LEON EDGAR AUGUSTO	2/1/2018	3/1/2018	Nuevo	\$781,242	0	BMANGA		\$97,700	\$97,700	\$97,700	\$97,700								\$390,800	6	2018	Deudor	2018	
C91461645	PEREZ GUERRERO RODRIGO	11/23/2017	12/1/2017	Nuevo	\$781,242	1/1/2018	BMANGA		\$97,900	\$97,900	\$97,900	\$97,900								\$391,600	0	0	Deudor	2018	
C93020294	BARRETO CACAIS ANGEL ANTONIO	2/1/2018	3/1/2018	Nuevo	\$781,242	3/1/2018	BOGOTA	\$1,432,900	\$1,938,900	\$2,542,200	\$2,337,200	\$3,031,100	\$97,700						\$67,600	\$92,200	\$11,539,300	0	0	Deudor	2018
X_Sub_Total								\$1,49,098	\$161,682	\$185,706	\$94,850	\$46,970							\$10,027	\$11,771	\$630,104	0	0	Deudor	2018
Y_Intereses								\$1,581,998	\$2,100,582	\$3,697,906	\$2,432,050	\$3,078,070	\$97,700						\$77,627	\$103,971	\$12,169,904	0	0	Deudor	2018
Z_Total																									



[Handwritten signature]

PRESENTACION PERSONAL.
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por *Donna Hoover*
quien exhibió la c.c. *800620*
y Tarjeta Profesional No. *CS 14 JUN. 2018*
Fecha

Donna Hoover
800620

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Notarios
Calle *...*
Bogotá, D.C.

NOTARIO
Guillermo Chavez Cristancho





23

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.635.061**

SILVA TAFUR

APellidos

RUBEN DARIO

Nombres



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1970**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

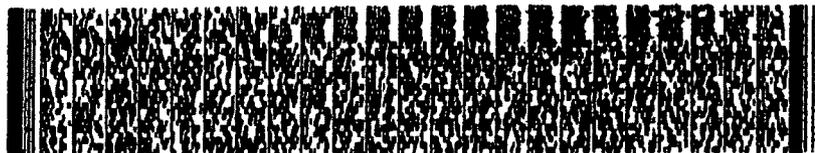
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00162007-M-0079635061-20090708

0013232093A 1

1340101651



Sppor_AFI_Stotal_9
PYS
1019342



28

Salud Total_{EPS-S}

FORMATO DE HOJA DE CHEQUEO ENVIÓ APORTANTES AL ABOGADO
MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA
PROCESO CARTERA
F279-GF V1.0-2013

Hoja de chequeo

Fecha Estado de Cuenta						Mayo 29 de 2018	
I. Datos del Aportante							
Nombre Aportante	RUBEN DARIO SILVA TAFUR			Nit	C 79635061		
Dirección	DG 23 10 A 05			Ciudad	BOGOTA		
Correo Electrónico	APORTESLINEA@GMAIL.COM;CALISALUD2017@GMAIL.COM			Teléfono	2999793	Fax	
Socios / Representantes				Celular	3232589631		
II. Análisis y Depuración del Estado de Cuenta a nivel país							
Total	Aldía	Ret Extemporaneos	Nunca Pagos	Mora	Total Mora	Porcentaje Mora	Valor Aportes Mora
56	12	11	18	15	44	78,57%	\$12,342.579
						Facturas	Valor Facturas
III. Últimas gestiones realizadas							
Fecha Gestión	Gestión	Persona Contacto	Resultado				
04/23/2018	REALIZAR LLAMADA		2999793:DORALBA HERNANDEZ,DICE QUE ENTREGARA LA INFORMACION ACERCA DE LA MORA,TOMA # DE CARTERA				
5/3/2018	RECIBIR VISITA		EL DÍA 02 DE MAYO SE ACERCA EL SRRUBEN DARIO SILVA A QUIEN SE LE EXPLICA CADA UNO DE LOS CASOS DE LOS COTIZANTES EN MORA SE LE ENTREGA ESTADO DE CUENTA Y SE LE INFORMA DE LOS SOPORTES QUE SE REQUIEREN PARA LA DEPURACION DE LA CARTERA				
05/22/2018	RECIBIR VISITA		CESAR CRISTANCHO SE INFORMA NUEVAMENTE DEL PROCESO DE DEPURACIÓN LOS SOPORTES QUE SE REQUIEREN PARA CERRAR LOS CONTRATOS				
<p>Nosotros: Auditor/Auxiliar de cartera y Supervisor de Cartera certificamos cumplimos estrictamente con el proceso y los estándares de cobro establecidos en la Resolución 444 de junio 28 de 2013 de la UGPP, para enviar al aportante en referencia a cobro judicial. Así mismo en la sucursal se encuentran los soportes de las cartas recordatoria y prejudicial junto con las guías de entrega.</p>							
<p> MARTHA LILIANA ROJAS GONZALEZ Auditor o Auxiliar de Cartera</p>				<p> LUZ AMPARO CORDOBA RODRIGUEZ Supervisor Cartera o Director Administrativo</p>			
<p> ANDRES PENA MORALES VºBº Gerente de Cuenta</p>				<p>VºBº Gerente Zona</p>			
<p>Autorizado Cobro judicial remitir a Salud Total EPS-S</p>							
<p> Aprobación: Gerente Sucursal</p>				<p> Director Nacional de Cartera</p>			
<p> Abogado de Dirección Nacional de Cartera</p>							

OK



RDA-2018-00001281
Gestion Documental Digital V.1.295



DMA-2018-00000410
Gestion Documental Digital V.1.0

Señor
Juez Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.

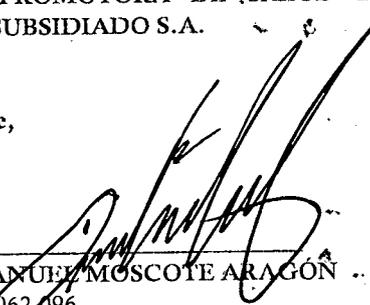
8

Referencia: Poder Especial Proceso Ejecutivo Laboral de Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., contra RUBEN DARIO SILVA TAFUR.

Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.062.096 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante judicial de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 800.130.907-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **Andrés Heriberto Torres Aragón**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.713 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo Laboral de Primera y Segunda Instancia conforme a los trámites establecidos en el Capítulo XXVI del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Título Único; Capítulo I del Código General del Proceso, con la Ley 100 de 1.993 y con el Decreto 656 de 1.994, contra **RUBEN DARIO SILVA TAFUR**, identificado con Cédula de Ciudadanía. 79.635.061, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tendiente a obtener el pago de los aportes a seguridad social dejados de cancelar a **SALUD TOTAL**, contenidos en la liquidación (Estado de Cuenta) que se aporta junto con la demanda, así como los intereses moratorios que se liquidarán al momento del pago, y honorarios de la gestión jurídica por la gestión de cobranza, en atención a los trabajadores o ex trabajadores relacionados.

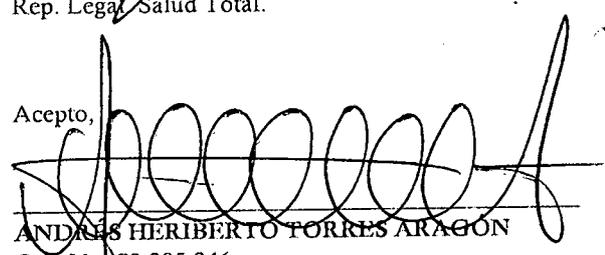
Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, en especial para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir y en general para adelantar y ejecutar todo acto en defensa de los intereses de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**

Cordialmente,



DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGÓN
C.C. No. 80.062.096.
Rep. Legal Salud Total.

Acepto,

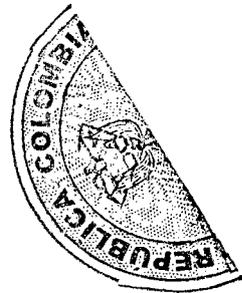


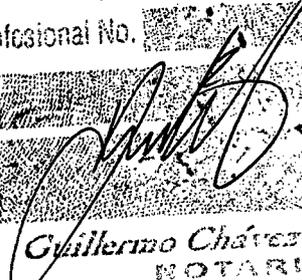
ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN
C.C. No. 73.205.246.
T.P. No. 155.713 del C.S.J.
Director Jurídico Vinnurétti & Aragón Abogados

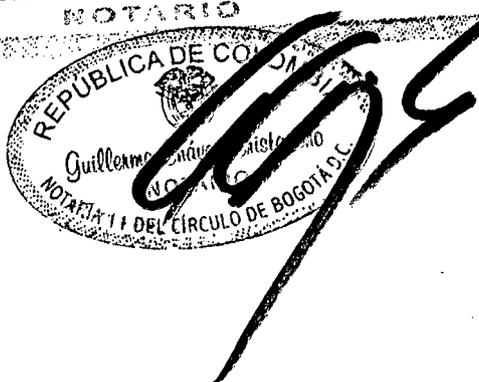
Vinnurétti & Aragón Abogados SAS
Calle 38 N° 13- 37 Piso 11 Edificio ARK – Bogotá
Teléfonos (1) 745 61 81 Cel. 312 489 4870



Handwritten mark at the bottom right corner.



PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Donna Marcela
Moscales Arango
quien exhibió la c.c. 80062076
y Tarjeta Profesional No. C.S.J.
Fecha 14 JUN 2018

Guillermo Chávez Crisancho
NOTARIO





[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

TORRES ARAGON ANDRES HERIBERTO
 quien exhibió la C.C. 73205246
 y Tarjeta Profesional No. 155713

Verifique en www.notariaenlinea.com
48LSYZ4762N3TEY6

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 21/06/2018
 saz01zpxzp0xz0pw

EDUARDO DURAN GOMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ
 NOTARIO
 38

NOTARIA 38 DE BOGOTÁ, D.C.






RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: EJECUTIVO No. 397-2018
Dte. SALUD TOTAL S.A.

Ddo. RUBEN DARIO SILVA TAFUR

02 OCT 2018

Solicita el apoderado de la parte ejecutante SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. se libre mandamiento de pago por concepto de aportes a la salud dejados de cancelar por la persona natural denominada RUBEN DARIO SILVA TAFUR.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. contra RUBEN DARIO SILVA TAFUR por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. \$12.169.904 por concepto de los aportes en salud dejados de pagar por la parte ejecutada en su calidad de empleador, por los años 2017 y 2018, consignados en el título ejecutivo visible a folios 26 a 27 del plenario.
- b. Por los intereses que se causen por cada uno de los periodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de la acción, desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar y hasta la fecha del pago efectivo.

SEGUNDO: NEGAR las siguientes solicitudes:

- a. El pago del 20% del total de la deuda incluyendo intereses de mora a la firma Vinnurétti & Aragón Abogados S. A. por no hacer parte del título ejecutivo, objeto de esta demanda.
- b. La solicitud elevada respecto de las sumas que se generen por concepto de aportes en salud a la promotora, en el caso a que haya lugar en periodos posteriores a la demanda, así como los intereses

TERCERO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

CUARTO: Notificar personalmente a la ejecutada del presente mandamiento de pago.

QUINTO: Correr traslado a la ejecutada, informándole que cuenta con el término legal de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, para que proponga las excepciones de mérito que pretendan hacer valer.

SEXTO: Conceder a la ejecutada el término de cinco (5) días, contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

SEPTIMO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada y que posea en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otra clase de depósito, en las entidades bancarias que se relacionan a folio 7 del expediente. **LÍBRESE OFICIOS.** Límitese la medida a la suma de \$18.254.856

OCTAVO: Reconocer personería al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, como apoderado de la ejecutante, conforme el poder otorgado para tal efecto, visible a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Lu Stella Labrador
LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO

BMCU

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 OCT. 2018

Por ESTADO No. 154 de la fecha fue notificado el auto anterior

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

Retransmitido: NOTIFICACION POR AVISO DEMANDA EJECUTIVA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@VinnurettiAbogados.onmicrosoft.com>

Lun 24/10/2022 3:51 PM

Para: tafur.rs4040@gmail.com <tafur.rs4040@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

NOTIFICACION POR AVISO DEMANDA EJECUTIVA ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

tafur.rs4040@gmail.com (tafur.rs4040@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DEMANDA EJECUTIVA